



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 35-2020 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte, los señores miembros del Consejo Directivo: General de Brigada Miguel Ángel Rivas Bonilla, Presidente; General de Brigada Juan de Jesús Guzmán Morales, Vice-presidente; Capitán de Fragata DEMN Francisco Yohalmo de Jesús Mejía Martínez, Secretario; Capitán y Doctor Carlos Manuel Corleto Godoy, Primer Vocal y Coronel PA DEM Abel Eduardo Alvarenga Sánchez, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19JUN2020.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 34-2020

Se dio lectura al Acta N° 34-2020 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 34-2020.

III. DETALLE DE EROGACIONES QUE PASAN DE US\$ 6,000.00, PERÍODO DEL 01 AL 15JUN20, PARA SU AUTORIZACIÓN.

El Señor Gerente General solicitó autorización al Consejo Directivo para realizar erogaciones que sobrepasan de US\$ 6,000.00, período del 01 al 15 de junio del 2020, según detalle siguiente:

PROVEEDORES	CONCEPTO	VALOR US \$
COMPRAS COMERCIALES		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 15,219.10
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 30,000.00
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 46,128.77
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 13,375.19
Total de Compras Comerciales	US \$	\$ 104,723.06
PAGOS DEL FONDO PROGRAMA DE REHABILITACION		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO DE PROVEEDORES	\$ 11,680.00
Total de Pagos del Fondo Programa de Rehabilitación	US \$	\$ 11,680.00
GASTOS DE OPERACIÓN		
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO ISSS	\$ 8,542.06
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BONIFICACION, PERSONAL CEFAFA JUN020	\$ 57,472.88

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor rescribirlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BONIFICACION, PERSONAL FONDO COSAM JUN020	\$ 6,601.29
CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA	PAGO BONIFICACION, PERSONAL PROGRAMA REHABILITACION JUN020	\$ 13,424.15
Total de Gastos de Operación	US \$	\$ 86,040.38
TOTAL DE PAGOS GENERALES	US \$	\$ 202,443.44

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo acuerda aprobar los pagos mayores a US\$ 6,000.00 correspondientes al período del 01 al 15 de junio del 2020.

IV. OFICIO COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibió oficio del COSAM, que se detalla a continuación:

OFICIO RECIBIDO		ACUERDO N° 4																
<p>1.- Oficio N° 805 UCP/COSAM de fecha 08JUN020, en el cual se está solicitando autorización para el inicio del proceso para la adquisición del Material Médico Quirúrgico, año 2020, es importante citar que los materiales solicitados son para cubrir las necesidades en el Hospital Militar Central, para el cumplimiento estricto de los lineamientos técnicos emanados por el MINSAL para el manejo de los pacientes fallecidos por COVID-19.</p> <p>Asimismo, en mensaje N° 6600/UCP, solicitan que se autorice realizar traslado del Fondo de las Aportaciones del 4% del personal de alta y del 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada, para los rubros:</p>		<p>1.- Oficio N° 805 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que se autoriza el ajuste de la disponibilidad presupuestaria en el rubro de Materiales e Insumos para la Unidad de Hemodiálisis, para la adquisición del Material Médico Quirúrgico, por un monto de US\$42,492.50 solicitado por el Comando de Sanidad Militar a través de oficio N° 805/UCP, considerando que el monto estimado de la compra en el requerimiento es por VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 28,608.90), el cual se realizara a través de un proceso de Libre Gestión según lo establece los artículos 39, 40 literal b) y 68 de la LACAP.</p>																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Rubro</th> <th>Disponibilidad Presupuestaria Actual</th> <th>Ajuste Solicitado</th> <th>Disponibilidad presupuestaria posterior a la incorporación de oficio N° 805</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Materiales e insumos para la Unidad de Hemodiálisis</td> <td>\$ 42,492.50</td> <td>\$ (42,492.50)</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Materiales Médicos Quirúrgicos e Instrumental Menor</td> <td>\$ 0.00</td> <td>\$ 42,492.50</td> <td>\$ 42,492.50</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad presupuestaria posterior a la incorporación de oficio N° 805	1	Materiales e insumos para la Unidad de Hemodiálisis	\$ 42,492.50	\$ (42,492.50)	\$ 0.00	2	Materiales Médicos Quirúrgicos e Instrumental Menor	\$ 0.00	\$ 42,492.50	\$ 42,492.50			
N°	Rubro	Disponibilidad Presupuestaria Actual	Ajuste Solicitado	Disponibilidad presupuestaria posterior a la incorporación de oficio N° 805														
1	Materiales e insumos para la Unidad de Hemodiálisis	\$ 42,492.50	\$ (42,492.50)	\$ 0.00														
2	Materiales Médicos Quirúrgicos e Instrumental Menor	\$ 0.00	\$ 42,492.50	\$ 42,492.50														

V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020/MAT/MED-QUIRÚRGICO/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM. DENOMINADA SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL COSAM AÑO 2020

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública N° 02/2020/MAT/MED-QUIRÚRGICO/INS

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada Suministro de material médico quirúrgico e insumos para la unidad de hemodiálisis del COSAM año 2020, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

- A. **Disponibilidad Presupuestaria**
US\$ 350,000.00, del Fondo CEFAFA/Fondo de Utilidades
- B. **Antecedentes**
 - Adenda a la base de licitación 23MAY020
 - Recepción y apertura de ofertas 01JUN020
 - Inicio y finalización de evaluación de ofertas 02JUN020 al 15JUN020
 - Presentación de propuesta de adjudicación 19JUN020
- C. **Empresa oferente**
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR

Detalle de materiales solicitados

Nº de Item	Código	Cantidad Solicitada	Presentación /Unidad Medida	Bien Solicitado	Especificaciones Técnicas
1	204-0008	9,000	Galón	Concentrado de bicarbonato de sodio	Bicarbonato de sodio líquido, para uso de Hemodiálisis, Concentración (g/L) Bicarbonato de Sodio: 66.95, Cloruro de Sodio: 23.53
2	204-0010	8,900	Unidad	Aguja para punción de fistula arteria venosa	16 G, (1.6 x 300mm).
3	204-0016	6,070	Galón	Concentrado de Ácido para hemodiálisis	Concentrado Líquido de Acido para Hemodiálisis.
4	204-0030	6,070	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis	Entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, TMP: mayor o igual a 500mmhg.
5	204-0061	6,070	Set	Línea arterial y venosa para Hemodiálisis	Volumen de cebado 145 ml, 8 x 12 x 315mm.

D. Proceso de evaluación de Licitación Pública

Documentación Legal:	- Cumple
	- No cumple
Evaluación Financiera:	4 puntos
Evaluación Técnica:	56 Puntos
Evaluación económica:	<u>40 puntos</u>
TOTAL	100 puntos

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



E. Resultados de la evaluación Legal, Financiera, Técnica y Económica

Item	Código	Descripción Solicitada	Cantidad Solicitada	Descripción ofertada	Marca y País de origen	Evaluación Técnica + Financiera (60%)	Evaluación Económica (40%)	Puntaje Obtenido Evaluación Técnica + Financiera + Económica	Observación
1	204-0005	Concentrado de bicarbonato de sodio, Bicarbonato de sodio líquido, para uso de Hemodiálisis, Concentración (g/l) Bicarbonato de sodio: 85.95, Cloruro de Sodio: 23.53	9,000 Galones	Concentrado para bicarbonato de sodio líquido, para uso de hemodiálisis, concentración (g/l) Bicarbonato de sodio: 85.95, cloruro de sodio: 23.53.	Rockwell/USA	60%	40%	100%	Se recomienda adjudicar a la sociedad Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser único oferente.
2	204-0010	Aguja para punción de fístula arterial venosa, 16 G, (1.6 x 300mm).	8900 Unidades	Aguja para punción de fístula arterial venosa 16g (1.6 X300 mm).	Nipro/Tailandia, Indonesia	60%	40%	100%	
3	204-0016	Concentrado Líquido de Acido para Hemodiálisis.	6,070 Galones	Concentrado de ácido para hemodiálisis líquido.	Rockwell/USA	60%	40%	100%	
4	204-0020	Filtro extracorpóreo de fibra bucca para Hemodiálisis, Entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, Clase de BFA, Clase DEHP, TMP: mayor o igual a 200mmHg.	6,070 Unidades	Filtro extracorpóreo de fibra bucca para hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, TMP: mayor o igual a 200 mmHg.	Nipro/ Japón, India, China	60%	40%	100%	
5	204-0081	Línea arterial y venosa para Hemodiálisis. Volumen de cebado 145 ml, 8 x 12 x 315mm.	8,970 Bbl	Línea arterial y venosa para hemodiálisis volumen de cebado 145ml. 8X12X315 mm.	Nipro/Indonesia, Bangladesh	60%	40%	100%	

Debido a que la Empresa NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR fue la única en presentar oferta para los ítems del 1 al 5, se solicitó sondeo de precios a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales conforme a lo establecido en el Art. 40 literal "a" y literal "b" y Art. 63 de la LACAP, así como el Art. 60 del RELACAP, debido a que la sociedad ofertante es distribuidora exclusiva de la marca ofertada se verificaron los precios ofertados en la Licitación Pública N° 02/2020/MAT/MED-QUIRÚRGICO/HEMODIÁLISIS/COSAM, constatando que el ítem 2 Código 204-0010, Aguja para punción de fístula arterial venosa, 16 G, (1.6 x 300mm) , tuvo un aumento de \$ 0.15 ctvs. la unidad, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas concluyó que debido a la necesidad del COSAM el precio no es impedimento para recomendar la adjudicación.

F. Conclusiones sobre la evaluación emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas

1. De los 05 ítems requeridos y ofertados por la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, todos son recomendables para adjudicar.

2. Debido a que la disponibilidad presupuestaria es insuficiente para la adquisición de todos los materiales requeridos, ya que la disponibilidad presupuestaria es de \$350,000.00 y el monto de la oferta presentada por la sociedad Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador es de \$350,618.60, se recomienda reducir las cantidades para los ítems 2 y 3, quedando de la siguiente manera:

N°	ITEM.	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA OFERTANTE	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	COSTO UNITARIO C/IVA (\$USD)	COSTO TOTAL (\$USD)
1	2	Aguja para punción de fístula arterial venosa	Unidad	8,900	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	8,900	8,652	\$2.50	\$ 21,630.00
2	3	Concentrado de ácido para hemodiálisis	Galón	6,070	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	6,070	6,000	\$8.95	\$ 53,700.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. Debido a que la sociedad Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador es oferente único se deberá realizar una Resolución Razonada para la adjudicación de dicho proceso de acuerdo al Art. 63 LACAP y 60 del RELACAP.

G. Recomendaciones de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA:

1. Autorizar la adjudicación del proceso de Licitación Pública N° 02/2020/MAT/MED/QUIRÚRGICO/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL COSAM, AÑO 2020, a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, según detalle siguiente:

REN.	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	MARCA/ PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	COSTO UNITARIO (\$USD)	COSTO TOTAL (\$USD)
1	204-0008	Concentrado de bicarbonato de sodio	Galón	Concentrado para bicarbonato de sodio líquido, para uso de hemodiálisis, concentración (g/l) Bicarbonato de sodio 65.95, cloruro de sodio: 23.53.	ROCKWELL / USA	9,000	\$8.95	\$80,550.00
2	204-0010	Aguja para punción de fistula arteria venosa	Unidad	Aguja para punción de fistula arteria venosa 16g (1.6 X300 mm).	NIPRO/TAILANDIA/INDONESIA	8,652	\$2.50	\$21,630.00
3	204-0016	Concentrado de ácido para hemodiálisis	Galón	Concentrado de ácido para hemodiálisis, líquido.	ROCKWELL / USA	6,000	\$8.95	\$53,700.00
4	204-0030	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, TMP: mayor o igual a 500 mmhg.	NIPRO/JAPON/INDIA/CHINA	6,070	\$23.00	\$139,610.00
5	204-0061	Línea arterial y venosa para hemodiálisis	Set	Línea arterial y venosa para hemodiálisis volumen de cebado 145ml, 8X12X315 mm.	NIPRO/TAILANDIA/INDONESIA/BANGLADESH	6,070	\$8.98	\$54,508.60
MONTO PROPUESTO PARA ADJUDICAR								\$349,998.60

2. Autorizar que Gerencia General gire sus instrucciones para que la GACI informe el resultado de adjudicación a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, conforme al Art. 74 de la LACAP, y transcurridos los cinco días hábiles establecidos en el Art. 74 LACAP para interponer recurso de revisión, publique los mismos en el Periódico de Mayor Circulación a nivel Nacional y en Módulo de Compras Públicas COMPRASAL.

3. Autorizar que Gerencia General gire instrucciones para que el Departamento de Asuntos Regulatorios, elabore el contrato de los materiales de hemodiálisis adjudicados, a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la adjudicación del proceso de la Licitación Pública N° 02/2020/MAT/MED/QUIRÚRGICO/INS/HEMODIÁLISIS/COSAM denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO E INSUMOS PARA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL COSAM, AÑO 2020, a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, según detalle siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



REN	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN OFERTADA	MARCA/ PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD PROPUESTA PARA ADJUDICAR	COSTO UNITARIO (\$USD)	COSTO TOTAL (\$USD)
1	204-0008	Concentrado de bicarbonato de sodio	Galón	Concentrado para bicarbonato de sodio líquido, para uso de hemodiálisis, concentración (g/l) Bicarbonato de sodio 65.95, cloruro de sodio: 23.53.	ROCKWELL / USA	9,000	\$8.95	\$80,550.00
2	204-0010	Aguja para punción de fistula: arteria venosa	Unidad	Aguja para punción de fistula arteria venosa 16g (1.6 X300 mm).	NIPRO/TAILANDIA/INDONESIA	8,652	\$2.50	\$21,630.00
3	204-0016	Concentrado de ácido para hemodiálisis	Galón	Concentrado de ácido para hemodiálisis, líquido.	ROCKWELL / USA	6,000	\$8.95	\$53,700.00
4	204-0030	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis	Unidad	Filtro extracorpóreo de fibra hueca para hemodiálisis entre 1.3 y 1.5 metros cuadrados de superficie, TMP: mayor o igual a 500 mmHg.	NIPRO/JAPON/INDIA/CHINA	6,070	\$23.00	\$139,610.00
5	204-0061	Línea arterial y venosa para hemodiálisis	Set	Línea arterial y venosa para hemodiálisis volumen de cebado 145ml, 8X12X315 mm.	NIPRO/TAILANDIA/INDONESIA/BANGLADESH	6,070	\$8.98	\$54,508.60
MONTO PROPUESTO PARA ADJUDICAR								\$349,998.60

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones para que informe el resultado de adjudicación a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, conforme al Art. 74 de la LACAP, y transcurridos los cinco días hábiles establecidos en el Art. 74 LACAP para interponer recurso de revisión, publique los mismos en el Periódico de Mayor Circulación a nivel Nacional y en Módulo de Compras Públicas COMPRASAL.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Departamento de Asuntos Regulatorios, para que elabore el contrato de los materiales de hemodiálisis adjudicados, a la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.

VI. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 486 de fecha 18JUN020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones en donde solicitan autorización para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la Sociedad Disprosal, S.A. de C.V. derivado de la Libre Gestión COSAM N° 01/2020 denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL E INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2020", en la cual se adjudicó a la sociedad antes mencionada Orden de Compra N° 202002-230, según detalle siguiente:

CONSIDERACIONES

a. La sociedad Disprosal, S.A. de C.V., en fecha 25FEB020, retiró de esta Gerencia, orden de compra N°202002-230, en la que se detallaron los productos adjudicados, entre los cuales se encontraba adjudicado el código N°207-0540: "Película Radiográfica Periapical N°2 para adulto", IP-21, 20x35 mm.

b. El plazo de entrega de los productos adjudicados se encuentra detallado en el documento Anexo de Orden de Compra N°202002-230, en el cual se estableció un tiempo de entrega de 30 días calendario a partir de la notificación de la orden de compra, es decir hasta el 26MAR020.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entérguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



c. En fecha 20MAR020, la Administradora de Orden de Compra, Srta. Glenda Karina Martínez, informa que en fecha 19MAR020, la sociedad Disprosal, S.A. de C.V., solicitó en tiempo, primera prórroga de 30 días calendarios para la entrega de cuatro (4) cajas por 150 unidades, del código N°207-0540: "Película Radiográfica Periapical N°2 para adulto", IP-21, 20x35 mm; y opinó era factible otorgar la prórroga; por lo que esta Gerencia, autorizó en fecha 24MAR020 la solicitud de prórroga y notificó en fecha 25MAR020, otorgando como fecha máxima de entrega el 23ABR020.

d. En fecha 28ABR020, la administradora de orden de compra, Srta. Glenda Karina Martínez, recibió nueva solicitud de prórroga por la sociedad Disprosal, S.A. de C.V., para la cual expuso en su opinión de Administradora de Orden de Compra que era factible otorgar la prórroga. Esta Gerencia en fecha 05MAY020 comunicó a la sociedad de la prórroga solicitada, que en razón de haber sido presentada extemporáneamente, y de haberse configurado lo establecido en numeral N°4.-INCUMPLIMIENTO del Anexo de Orden de Compra N°202002-230, la cual expresa que: " En caso de atraso por la empresa adjudicada en la fecha de entrega según contrato u orden de compra de algún bien o bienes, deberá de informar por escrito de la situación con 5 días previos a la finalización del período de tiempo establecido y solicitar la debida autorización de prórroga a la GACI del CEFAFA"

e. En fecha 22MAY020, la administradora de orden de compra, Srta. Glenda Karina Martínez, informó recibir el 21MAY020, carta de la sociedad Disprosal, S.A. de C.V., donde solicitó nueva prórroga por 20 días contados a partir del 24ABR020, fecha en que venció la prórroga concedida; por lo que en fecha 22MAY020, se reiteró a la sociedad Disprosal, S.A. de C.V., el incumplimiento de la entrega del producto, y se recomendó entregar el material adjudicado, lo antes posible. Nota que se dio por notificada en fecha 25MAY020.

f. En fecha 02JUN020 se recibió en CEFAFA, carta de la sociedad Disprosal, S.A. de C.V. dirigida al Gerente General, Cap. Y MAF. Edgar Alvayero, en la que se solicitó se considerara una resolución favorable a la solicitud de prórroga presentada con anterioridad a la GACI; para lo cual, Gerencia General solicitó opinión jurídica al Departamento de Asuntos Regulatorios.

g. En fecha 04JUN020, el Departamento de Asuntos Regulatorios emitió opinión jurídica en Memorandum N°277, donde expresó que: La sociedad Disprosal, S.A. de C.V., argumenta que debido a la emergencia nacional de la pandemia COVID-19, su proveedor no le entregó el producto en tiempo; sin embargo, dicha circunstancia fue prevista por la sociedad Disprosal, S.A. de C.V. (por los antecedentes antes relacionado), y no lo comunicó a la GACI de CEFAFA; lo que pudo hacer del conocimiento tomando en cuenta que las labores administrativas de esta institución se desarrollan con normalidad.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 86, parte final de la LACAP, que establece: "(...) La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente", se considera que jurídicamente no procede la prórroga solicitada; en razón que, la petición fue presentada en plazo extemporáneo.

De lo anterior, se presume incumplimiento a los términos pactados en la orden de compra, por lo que corresponde a GACI, realizar las gestiones pertinentes a fin de tramitar la autorización del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio ante Consejo Directivo de esta Institución.

Y recomendó: No ha lugar a la prórroga solicitada por la sociedad Disprosal, S.A. de C.V., en razón de haber presentado la solicitud fuera del plazo legal, conforme lo establece el Art. 86 parte final de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



De acuerdo a los considerandos anteriores y en cumplimiento al Art. 86 de la LACAP, ésta Gerencia General recomienda que se autorice el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la Sociedad Disprosal, S.A. de C.V., por incumplimiento a los términos pactados en la Orden de Compra N°202002-203.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad Disprosal, S.A. de C.V., por incumplimiento a los términos pactados en la Orden de Compra N° 202002-203

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 504 de fecha 15JUN020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones en donde solicitan autorización para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V. derivado del proceso de Contratación Directa N° 01/2020/MAT-QUIRÚRGICO/COSAM denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICOS DE COVID-19, PARA EL COSAM, AÑO 2020", en la cual se adjudicó a la sociedad antes mencionada, con Orden de Compra N° 202004-196, según detalle siguiente:

CONSIDERACIONES

a. La sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., en fecha 27ABR020, fue notificada vía correo electrónico, la adjudicación de 25,000 Mascarillas Quirúrgicas Rectangulares, con Orden de Compra N°202004-196.

b. El plazo de entrega de los productos adjudicados se encuentra detallado en el documento Anexo de Orden de Compra N°202004-196, en el cual se estableció un tiempo de entrega de 15 días hábiles a partir de la notificación de la orden de compra, es decir hasta el 19MAY020.

c. En fecha 03JUN020, la Administradora de Orden de Compra, Lcda. Blanca Esmeralda Catalán Ramos, informó que en fecha 22MAY020, la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., solicitó fuera de tiempo, primera prórroga de entrega por 15 días hábiles a partir del 18MAY020; opinando era factible otorgar la prórroga; ya que el Hospital Militar Central, contaba con disponibilidad del insumo hasta cubrir el periodo solicitado por la sociedad

d. La administradora de orden de compra Lcda. Blanca Catalán Ramos, presentó en esta Gerencia, hasta en fecha 03JUN020, opinión sobre la prórroga solicitada por la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V. por haber estado con incapacidad médica y cumplir con el protocolo de salud de posibles nexos epidemiológicos del COVID-19.

e. La sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., presentó como documento probatorio dos (02) cartas de DHL Express de El Salvador para Quimaqui, S.A. de C.V., la primera de fecha 04MAY020 donde hace referencia a la importación de mascarillas desde China para ANDA; y la segunda de fecha 21MAY020 donde exponen que por la situación a escala mundial, actualmente los proveedores de suministros médicos localizados en China, cuentan con una acumulación de envíos pendientes de despacho y las autoridades Chinas han reforzado los requerimientos que los exportadores deben cumplir para comprobar que los productos que están enviando, cumplan con los estándares de calidad exigidos por las autoridades locales.

f. En el Anexo de Orden de Compra N° 202004-196, se estableció en numeral 4.-INCUMPLIMIENTO: "En caso de atraso por la empresa adjudicada en la fecha de entrega según orden de compra de algún medicamento, deberá informar por escrito de la

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



situación con 8 días hábiles previos a la finalización del período de tiempo establecido y solicitar la debida autorización de prórroga a la GACI del CEFAFA".

g. La sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., realizó la entrega parcial de 12,500 mascarillas en fecha 22MAY020 y la entrega definitiva de 12,500 mascarillas en fecha 29MAY020.

h. En fecha 11JUN020, el Departamento de Asuntos Regulatorios emitió opinión jurídica a través de Memorándum N° 286, donde expresó que: De acuerdo a la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., no fue posible hacer la entrega del producto en tiempo, por impase con aduana y porque DHL EXPRESS EL SALVADOR, le manifestó que los trámites duraban 3 días o más; y para comprobar tal afirmación, presentó carta de DHL de fecha 04MAY020; citando además, como justificante resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, marcada con referencia 165-M-99 de fecha 17MAY002, en la cual la citada Sala, hace alusión a la figura legal de impedimento con justa causa, Art. 229 Código de Procedimientos Civiles-norma derogada-. Asimismo, en fecha 05JUN020, la citada sociedad presentó a esta institución otra carta en la que DHL le comunicaba de los problemas de despacho de producto originados desde China.

Ahora bien, la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., invoca la fuerza mayor como fundamento para solicitar una prórroga, y lo hace para evidenciar el actuar de un tercero que le generó el retraso en cuestión; sin embargo, dicho incidente no es causa justificante para no presentar la solicitud de prórroga en tiempo, ya que las condiciones de fuerza mayor que alega no afectan la comunicación para solicitarla, ya que existen diversos medios para hacer llegar una solicitud a esta Institución, ya sea de manera física o electrónica; siendo relevante recalcar que la Orden de Compra anteriormente relacionada, fue remitida por esta Institución a la citada sociedad haciendo uso de los medios electrónicos, como en párrafos anteriores se ha enfatizado.

Además, en la carta de fecha 04MAY020, se puede observar que la referida sociedad ya tenía conocimiento de los retrasos de la importadora; y a pesar de ello, no consideró hacerlo del conocimiento oportuno de la GACI, dentro del plazo estipulado en la parte final del Art. 86 de la LACAP "(...) La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente".

Analizado lo que antecede, se considera que jurídicamente no precede la prórroga solicitada por la sociedad en referencia; en razón que, la petición fue presentada en plazo extemporáneo y la documentación presentada con la que pretende justificar el retraso no es pertinente, pues, no se adecua a lo solicitado como antes se ha remarcado.

Asimismo, se presume incumplimiento a los términos pactados en la Orden de Compra, por lo que, corresponde a GACI, realizar las gestiones correspondientes a fin de tramitar la autorización del inicio del procedimiento administrativo ante el Consejo Directivo de esta Institución.

De igual manera, es importante señalar que, conforme lo expresa la GACI en el memorándum Rb6/472 de fecha 08JUN020, la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., ya realizó en fecha 29MAY020, la entrega definitiva del producto pactado; en consecuencia, no tendría razón de ser el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Y recomendó: Con el propósito de dar respuesta a la solicitante, se recomienda con fundamento en el Art. 86 parte final de la LACAP, no otorgar la prórroga solicitada por la sociedad Quimaqui, S.A. de C.V.; en razón de haber sido presentada fuera del plazo legal.

De acuerdo a los considerandos anteriores y en cumplimiento al Art. 86 de la LACAP, ésta Gerencia General recomienda que se autorice el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la Sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., por incumplimiento a los términos pactados en la Orden de Compra N°202004-196.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda autorizar que se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad Quimaqui, S.A. de C.V., por incumplimiento a los términos pactados en la Orden de Compra N°202004-196.

3. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 507 de fecha 16JUN020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones en donde solicitan autorización para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio a la sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V. por incumplimiento de Garantía de buena obra según contrato N° 113 con dos modificativas, derivado de la Libre Gestión N° 75/2019 denominada MEJORAS A INSTALACIONES DEL 4° NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL, según detalle siguiente:

CONSIDERACIONES

a. Que la sociedad Conceptos Digitales entregó Garantía de Buena obra N° F-208698 emitida por Seguros e Inversiones, S.A., por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado (\$72,997.05), siendo este \$7,299.71, con una vigencia de 18 meses a partir del 18DIC019.

b. Que, dando cumplimiento al literal "h" del Art. 82-bis. de la LACAP, el administrador de contrato advirtió los problemas en la obra a la sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V. y gestionó los reclamos relacionados con las fallas y desperfectos, durante el período de vigencia de la garantía de buena obra.

c. Que el proveedor responsable de la obra "MEJORAS A INSTALACIONES DEL 4° NIVEL DEL CEFAFA PARA UBICACIÓN DE SALA DE REUNIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y OFICINAS DE LA GERENCIA GENERAL", hasta la fecha no ha respondido las notas enviadas por el administrador del contrato desde el 26MAY020.

d. Que, para el funcionamiento del edificio, para conservación de la infraestructura y el normal desarrollo de las actividades es necesario solventar las fallas encontradas a la brevedad posible.

e. El contratista ha incumplido con las obligaciones emanadas en la modificativa N° 2 del contrato N° 113, habiéndose presentado las fallas y desperfectos sin atender los reclamos del administrador de contrato.

De acuerdo a los considerandos anteriores, ésta Gerencia General recomienda que se autorice el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio a la sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., y hacer efectiva la fianza de buena obra establecida en la cláusula XI) de la modificativa N° 2 al contrato N° 113 y según lo establecido en el Art. 37 de la LACAP.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda autorizar que se inicie el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Sociedad Conceptos Digitales, S.A. de C.V., y hacer efectiva la fianza de buena obra establecida en la cláusula XI) de la modificativa N° 2 al contrato N° 113 y según lo establecido en el Art. 37 de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregárselo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 320 de fecha 16JUN020 procedente de la Gerencia Comercial en donde remite propuesta de modificativa del Plan de Medios y Promociones Comerciales del CEFAFA gestión 2020, para creación de Tienda en Línea, según detalle siguiente:

I. OBJETIVO.

Presentar al Honorable Consejo Directivo, la propuesta de una modificación en el curso de acción del Plan de Medios y Promociones Comerciales del CEFAFA para el segundo semestre del año 2020 y poder crear la "TIENDA EN LÍNEA", con el fin de lograr un mayor alcance y presencia de marca de «Farmacias CEFAFA» en la mente de los consumidores, fortaleciendo la imagen y la competitividad para tener un mayor impacto en las ventas.

II. ANTECEDENTES

a. El Plan de Promociones Comerciales del CEFAFA fue aprobado por Consejo Directivo el 03DIC019 en Acta N° 74 Acuerdo N° 9 de acuerdo a la recomendación del Departamento de Mercadeo, por un monto de \$23,583.84.

b. El Plan de Medios del CEFAFA fue aprobado por Consejo Directivo el 03DIC019 en Acta N° 74 Acuerdo N° 8 de acuerdo a la recomendación del Departamento de Mercadeo, por un monto de \$33,634.00.

c. El análisis del primer semestre 2020 nos indica que es imperativo publicitar los productos de Farmacias CEFAFA a través de la Tienda en Línea para ser más competitivos y suplir la necesidad de las personas de salir de casa lo menos posible para abastecerse de medicamentos y otros.

d. El costo total de la implementación de la Tienda en Línea, de acuerdo a los sondeos realizados, es de \$ 8,000.00 aproximadamente.

III. PROPUESTA DE MODIFICATIVA DEL PLAN DE MEDIOS Y PROMOCIONES COMERCIALES 2020

Descripción	Monto	Plan 2020
Se consideró la herramienta de MailChimp para Email Marketing a clientes (volanteo digital), pero debido a que no se ha incrementado la base de datos de clientes, dicha acción no se ha realizado. Con la tienda en línea se podrá tener una base de datos real, por lo que para el siguiente año puede llevarse a cabo la estrategia de Email Marketing y utilizar esos fondos actuales para la Tienda en Línea .	\$ 1,080.00	Plan de Medios
Debido a la emergencia por COVID19 no se ha podido realizar la compra de promocionales ya que dichas empresas no han contado con autorización para laborar. Por lo que el acumulado de 6 meses de promocionales pueden omitirse del plan de promociones y utilizar ese monto para la Tienda en Línea . Por lo que del plan se eliminarían: Bolígrafos, USB portátil, Llaveros de metal y Botiquines portátiles.	\$ 7,3331.34	Plan de Promociones
TOTAL	\$ 8,411.34	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



IV. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, esta Gerencia General recomienda autorizar la modificativa al Plan de Medios y de Promociones Comerciales gestión 2020 y reprogramar los fondos para la implementación de la Tienda en Línea del CEFAFA, por un total de US\$ 8,411.34.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda autorizar la modificativa al Plan de Medios y de Promociones Comerciales gestión 2020 y reprogramar los fondos para la implementación de la Tienda en Línea del CEFAFA, por un total de US\$ 8,411.34.

5. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 523 de fecha 19JUN2020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, en donde hacen referencia al proceso de Libre Gestión COSAM N° 27/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO", donde informan que la sociedad adjudicada COPROSER, S.A. de C.V., solicitó a la Administradora de la Orden de Compra Sra. Juana Esperanza Olivar González, prórroga de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES a partir del 23JUN2020, para realizar la entrega del equipo "TRITURADORA DE PAPEL" que le fue adjudicada a través del proceso de Libre Gestión, cabe mencionar que la fecha de entrega del equipo establecida por parte de la sociedad es el 22JUN2020, según detalle siguiente:

CONSIDERACIONES

a. En la nota remitida por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V.; a la Administradora de la Orden de Compra manifiestan que dicha prórroga es solicitada debido a que el equipo se encuentra en las bodegas de MIAMI (USA), que los atrasos son de fuerza mayor debido a la pandemia de COVID-19, asimismo, los nuevos procesos de prevención y disminución del personal, como de igual manera las disposiciones sobre la prioridad del gobierno al transporte de importaciones de insumos que están directamente vinculados a la prevención del contagio. Es importante citar que la sociedad remite la documentación que fundamenta su petición de los motivos del retraso ante la situación actual de país.

b. La Administradora de la Orden de Compra Sra. Juana Esperanza Olivar González, informó a esta Gerencia a través de memorándum de fecha 15JUN2020 que toma a bien la aprobación de dicha prórroga, por lo que la sociedad COPROSER, S.A. de C.V.; deberá de realizar las coordinaciones correspondientes con setenta y dos (72) horas con la Administradora de la Orden de Compra para la entrega del equipo adjudicado en el tiempo establecido.

c. Que de conformidad al art. 86 de la LACAP, a la documentación presentada por la sociedad adjudicada, y la opinión de la Administradora de la Orden de Compra 202005-218, es factible emitir la prórroga solicitada por la adjudicada.

d. Que de conformidad al art. 82 bis. Literal g) el cual dice que es facultad de la Administradora de la Orden de Compra gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos y/o Órdenes de Compra, una vez identificada tal necesidad.

De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad al art. 86 y art. 82 bis. Literal g) de la LACAP, esta Gerencia General recomienda que se autorice la prórroga de cuarenta y cinco (45) días hábiles para el período comprendido desde el día 23JUN2020

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregarlo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



al 28AGO2020 solicitado por la sociedad COPROSER, S.A. de C.V. para realizar la entrega del equipo adjudicado derivado de la Libre Gestión COSAM N° 27/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

Acuerdo N° 10

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda autorizar la modificativa al Plan de Medios y de Promociones Comerciales gestión 2020 y reprogramar los fondos para la implementación de la Tienda en Línea del CEFAFA, por un total de US\$ 8,411.34.

6. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 520 de fecha 19JUN020 procedente de la Gerencia de Adquisiciones, haciendo referencia al proceso de contratación derivado de la LIBRE GESTIÓN COSAM N° 23/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA AMBULANCIA, PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y BATALLÓN DE SANIDAD MILITAR", según detalle siguiente:

I. CONSIDERACIONES

a. En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte se emitió orden de compra N° 202005-223 a favor de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V, a quien se le adjudicó el suministro de 11 TERMOMETROS DIGITALES TIPO PISTOLA.

b. Que en fecha 15JUN2020 la Sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V, mediante nota suscrita por el apoderado legal de la sociedad, Lic. Andrés Esteban Bustillo Velásquez, solicitan modificativa a la orden de compra n° 202005-223, específicamente para el ítem n° 3, código 4403 TERMOMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA, debido al modelo que ofertaron no pudo ser despachado por el proveedor ya que por los inconvenientes derivados de la pandemia COVID-19 no se cuenta con suministro de partes para su correspondiente fabricación, sin embargo manifiestan que el mencionado equipo ha sido sustituido por termómetro modelo UFR106 marca, ALPHAMED, las características correspondientes a la lectura de temperatura es ligeramente superior y puede ser entregados inmediatamente ya que el precio contratado no sufre ninguna alteración y el equipo se encuentra en bodega con disponibilidad de entrega.

c. Que en fecha 18JUN2020 el, Tec. Marco Antonio Barrera Archila, mediante memorándum código Da3-07 informa en su calidad de administrador de orden de compra, del proceso de LIBRE GESTIÓN COSAM N° 23/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA AMBULANCIA, PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y BATALLÓN DE SANIDAD MILITAR", que de acuerdo a la nota presentada por la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V, suscrita por el Lic. Andrés Esteban Bustillo Velásquez, solicitando modificativa de orden de compra N° 202005-223, considera que si es factible aceptar el cambio del bien adjudicado en el ítem 3 el cual es TERMÓMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA, MODELO MDI903 marca SHENZEN TAIKANG MEDICAL DEVICES por el modelo UFR106 marca, ALPHAMED, ya que posee las mismas características.

d. Visto lo anterior con base a la opinión formulada por el Administrador de Orden de Compra Tec. Administrador Antonio Barrera Archila en el cual establece que es factible el cambio del bien adjudicado, y con base al Art. 82 Bis literal g) y 83 A de la LACAP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



II. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad al Art. 82 Bis literal g) y 83 A de la LACAP esta Gerencia General recomienda lo siguiente:

a. Autorizar la modificativa de CAMBIO PRODUCTO A SUMINISTRAR de la orden de compra N° 202005-223, emitida a favor de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V; a través de Resolución de modificación de cambio de producto a suministrar en la entrega de la orden de compra N° 202005-223 de la LIBRE GESTIÓN COSAM N° 23/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA AMBULANCIA, PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y BATALLÓN DE SANIDAD MILITAR", siendo el equipo a suministrar según detalle siguiente:

N°	ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO DEL BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	GARANTÍA	FECHA DE ENTREGA DE REACTIVO
1	3	4403	TERMOMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA MARCA: SHENZEN TALKANG MEDICAL DEVICES, MODELO: MD1903 ORIGEN CHINA	TERMOMETRO DE FRENTE INFRARROJO SIN CONTACTO UFR106 MARCA, ALPHAMED	11	\$97.00	\$1,067.00	6 MESES	45 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO COPIA DE ORDEN DE COMPRA.

b. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones reimprima la orden compra N° 202005-223 con su respectivo anexo, con el fin de hacer cambio de descripción de equipo nuevo a suministrar.

c. Autorizar que la Gerencia de Adquisiciones notifique a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A de C.V.; COSAM y al Administrador de Contrato, una vez autorizada la modificativa de orden de compra en referencia para dar continuidad al proceso, quienes deberán documentar la ejecución contractual conforme al instrumento modificado.

Acuerdo N° 11

El Consejo Directivo se da por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la modificativa de CAMBIO PRODUCTO A SUMINISTRAR de la orden de compra N° 202005-223, emitida a favor de la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V; a través de Resolución de modificación de cambio de producto a suministrar en la entrega de la orden de compra N° 202005-223 de la LIBRE GESTIÓN COSAM N° 23/2020 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO PARA AMBULANCIA, PARA LOS CENTROS HOSPITALARIOS Y BATALLÓN DE SANIDAD MILITAR", siendo el equipo a suministrar según detalle siguiente:

N°	ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN ADJUDICADO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO DEL BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	GARANTÍA	FECHA DE ENTREGA DE REACTIVO
1	3	4403	TERMOMETRO DIGITAL TIPO PISTOLA MARCA: SHENZEN TALKANG MEDICAL DEVICES, MODELO: MD1903 ORIGEN CHINA	TERMOMETRO DE FRENTE INFRARROJO SIN CONTACTO UFR106 MARCA, ALPHAMED	11	\$97.00	\$1,067.00	6 MESES	45 DÍAS CALENDARIO, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO COPIA DE ORDEN DE COMPRA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



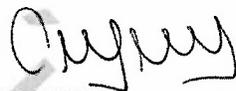
b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que reimprima la orden compra N° 202005-223 con su respectivo anexo, con el fin de hacer cambio de descripción de equipo nuevo a suministrar y que notifique a la sociedad ELECTROLAB MEDIC, S.A de C.V.; COSAM y al Administrador de Contrato, una vez autorizada la modificativa de orden de compra en referencia para dar continuidad al proceso, quienes deberán documentar la ejecución contractual conforme al instrumento modificado.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las dieciocho horas con quince minutos del día diecinueve de junio del dos mil veinte y como constancia firmamos conformes.


MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE


JUAN DE JESÚS GUZMÁN MORALES
GENERAL DE BRIGADA
VICEPRESIDENTE


FRANCISCO YOHALMO DE JESÚS MEJÍA MARTÍNEZ
CAPITÁN DE FRAGATA DEMN
SECRETARIO


CARLOS MANUEL CORLETO GODOY
CAPITAN Y DOCTOR
PRIMER VOCAL


ABEL EDUARDO ALVARENGA SÁNCHEZ
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL

